

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002428

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
118264	DALINEK S.A.	16	GUAYAQUIL	07/01/2005	GUAYAQUIL	02/02/2005
73193	DALMACIA S.A.	5	BABAHOYO	09/08/1995	GUAYAQUIL	12/09/1995
125949	DANAIESS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2007	GUAYAQUIL	05/02/2007
123475	DANYPLUS S.A.	21	GUAYAQUIL	23/05/2006	GUAYAQUIL	23/06/2006
102563	DARCET S.A.	30	GUAYAQUIL	01/02/2001	GUAYAQUIL	15/03/2001
72786	DARINTOP S.A.	26	GUAYAQUIL	14/06/1995	GUAYAQUIL	27/07/1995
41811	DATAFIMSA S.A.	7	GUAYAQUIL	06/09/1984	GUAYAQUIL	08/10/1984
115382	DATAFRUIT S.A.	25	GUAYAQUIL	16/04/2004	GUAYAQUIL	10/05/2004
129260	DATAPRIME S.A.	21	GUAYAQUIL	07/12/2007	GUAYAQUIL	14/12/2007
118180	DAVERIO S.A.	7	GUAYAQUIL	29/06/2004	GUAYAQUIL	03/02/2005
126259	DAVINEC S.A.	30	GUAYAQUIL	01/03/2007	GUAYAQUIL	09/03/2007
73170	DAVOLI S.A.	38	GUAYAQUIL	04/09/1995	GUAYAQUIL	24/10/1995
69969	DAWILMA S.A.	4	GUAYAQUIL	30/12/1993	GUAYAQUIL	15/03/1994
122879	DAXKURT S.A.	25	GUAYAQUIL	17/04/2006	GUAYAQUIL	04/05/2006
129435	DE BUCK FERNANDEZ S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	GUAYAQUIL	03/12/2007
128221	DEALERTRADE S.A.	21	GUAYAQUIL	24/08/2007	GUAYAQUIL	03/09/2007
123325	DECAERSA S.A.	25	GUAYAQUIL	31/05/2006	GUAYAQUIL	12/06/2006
113545	DECLIN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2003	GUAYAQUIL	07/10/2003
106284	DECOGYP S.A.	18	GUAYAQUIL	25/09/2001	GUAYAQUIL	23/10/2001
115249	DECOM S.A.	34	GUAYAQUIL	09/02/2004	GUAYAQUIL	13/04/2004
20439	DECOR - UTIL C. LTDA.	2	GUAYAQUIL	05/04/1965	GUAYAQUIL	29/04/1965
41021	"DECORACIONES Y MURALES S.A. (DECOMURAL)"	15	GUAYAQUIL	19/08/1983	GUAYAQUIL	10/11/1983

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.




DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 FEB 2013

RECIBIDO

Nº: 1216 Firma: [Signature]



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 MAY 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.281
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:16:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0002428, dictada el 15 de mayo del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por inactividad de las compañías mencionadas en la misma de fojas 67.652 a 67.655, Registro Mercantil número 11.875. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 37281



01
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Julio de 2012

S

REVISADO POR: ✓

Nº 303360

IMP. K&M, S.A.